



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901120190000700	Ejecutivo Singular	Central De Inversiones S.A	Madelaine Osorio Prentt	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Admítase La Renuncia Presentada Por El Apoderado De La Parte Demandante, Conformelo Expuesto. VER PDF
08001418901120190000700	Ejecutivo Singular	Central De Inversiones S.A	Madelaine Osorio Prentt	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00007 Procedentedel Juzgado 11 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2. Apruébese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Cuarenta Y Cuatromillones Ochocientos Diez Mil Trescientos Cincuenta Y Tres Pesosml Con 0.70 CtvS (44.810.353.70) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta El 30 De Noviembre De 2022.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (46.015.735,70) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001418901120190000700	Ejecutivo Singular	Central De Inversiones S.A	Madelaine Osorio Prentt	23/02/2024	Auto Decide - Decreta Medida
08001418900720190027300	Ejecutivo Singular	Zaida Rosa Mendoza Perez	Paola Jimenez Benitez	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00273 Procedentedel Juzgado 7 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Porla Suma Treinta Y Cuatro Millones Veinti Un Mil Ochenta Y Nueve Pesosml. (34.021.089,00) Correspondiente A Capital, Intereses De Plazo E Intereses Moratoriosliquidados Hasta El 21 De Abril De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir. Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (35.821.089), Más Lasuma De (5.225.000) Correspondiente A Los Títulos Aplicados En La Liquidación Del Crédito, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001400303120160035800	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Kebys Johana Cayon Castillo	Ricardo Orozco Cabarcas	23/02/2024	Auto Decide - 1. Abstenerse De Aceptar Autorización Para Retiro De Títulos Judiciales, Conforme A Loexpuesto En La Parte Motiva. VER PDF
08001405300920180002400	Procesos Ejecutivos	Coolcaribe	Gabriel Enrique Alvarez Romero, Israel Segundo Carrascal Perez	23/02/2024	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandada, Por La Suma De Cero. (0,00). Correspondiente A Capital Eintereses Hasta El 13-Jun-23.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Depósitos Judicialesaplicados A La Liquidación De Crédito Por La Suma De 5.981.151,00, Cincomillones Novecientos Ochenta Y Un Mil Ciento Cincuenta Y Unpesos Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estadoorden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué.3. En Consecuencia, Decretese La Terminacion Del Procesoejecutivo, Por Pago Total De La Obligacion, De Conformidad Con Elart 461 Del C.G. Del P.4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan Lasuma Ordenada En El Numeral 2 De Esta Providencia, Entréguense A La Partedemandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por Noexistir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Elpresente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectivaconstancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Delarancel Judicial.7. Requírase A Oficina De Ejecución, A



					Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítaseal Despacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001400302320180064900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva La Hermandad En Asesorias Y Servicios	Kervis Yulaith Sanchez De Avila, Margith Sarmiento Tapias, Arelis Polo Pacheco	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00649 Procedentedel Juzgado 23 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Quinientos Setenta Y Seis Mil ciento Veinti Dos Pesos MI. (48,576,122,00), Correspondiente A Capital, Intereses corrientes E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 17 De Noviembre De 2022.3- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Laliiquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (50.806.593), Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405303020170093800	Procesos Ejecutivos	Edificio Y Parqueadero Las Flores	Carlos Jose Suarez Solano	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Un Millones Seiscientos Noventa Y Dos Mil setecientos Cincuenta Y Ocho Pesos MI. (31,692,758.00), Correspondiente A capital E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 12 De Enero De 2023.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderada Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Laliiquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (32.379.741.00), Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las órdenes De Pago Respectivas; Y Además Debe



					Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridad entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuenciano Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento Demanera Inmediata. VER PDF
08001405303020170093800	Procesos Ejecutivos	Edificio Y Parqueadero Las Flores	Carlos Jose Suarez Solano	23/02/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405301320110094700	Procesos Ejecutivos	Ana Milena Aguirre Mejia	Teresa De Jesus Sanjuanelo De Rodriguez	23/02/2024	Auto Decide - 1. Reconocer Personería Al Dr. Carlos Saade Alvarez, Como Apoderado De Laparte Demandada Sra. Teresa De Jesus Sanjuanelo De Rodriguez., Enlos Términos Y Facultades Conferidas.2. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso. VER PDF
08001400301220130090300	Procesos Ejecutivos	Argos S.A.	Vizcaino Gomez Ltda	23/02/2024	Auto Decide - 1. Dejar Sin Efecto Auto De Fecha 15 De Diciembre De 2002, Conforme A Lo Expuesto,Y, En Consecuencia, Dar Continuidad Al Proceso De La Referencia.2. Tener Por Radicado Correcto Del Expediente El Radicado08001405301220130090300.3. Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Área De Gestión Documental, Incorporarlas Actuaciones Que Correspondan Al Proceso De La Referencia A La Carpeta08001405301220130090300 Radicado Correcto Del Expediente Y Se Disponga Laeliminación Del Estante Digital La Carpeta 08001400300520130090300. VER PDF
08001400301220130090300	Procesos Ejecutivos	Argos S.A.	Vizcaino Gomez Ltda	23/02/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001400301220150096600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Comunidad	Jesus Clemines Mosquera Murillo, Liliana Del Carmen Borrero Gutierrez	23/02/2024	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Doce Millones Doscientos Cuarenta Y Un Mil Seiscientoscuarenta Y Nueve Pesos Ml. (12,241,649.00) Correspondiente A Capital Eintereses Moratorios Liquidados Hasta 15 De Marzo De 2023, Descontado Los Abonos Portítulos Judiciales.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (13.358.189), Más Los Depósitos Aplicados En La Liquidacióny No Entregados Al Demandante Los Cuales



					Ascienden A La Suma De 1.241.088, Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405301320130063600	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios		Elvira Cecilia Rodriguez Saavedra	23/02/2024	Auto Decide - 1. Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por Parte De Lademandante Por La Suma De Dieciséis Millones Novecientos Ochenta Ytres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos (16.983.824,00)Correspondiente A Capital, E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 18-Ago-22.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultadespara Recibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito (16.983.824,00) Y Costas350.000,00) Del Proceso, Esto Es La Suma De (17.333.824,00) Diecisetemillones Trescientos Treinta Y Tres Mil Ochocientosveinticuatro Pesos, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionartítulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente Lacondición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.3. No Acceder A Decretar La Terminación Del Proceso Solicitada Por La Partedemandada.4. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civilesmunicipales De Barranquilla La Solicitud De Número De Cuenta Que Hiciere La Partedemandada, Para El Trámite Secretarial Correspondiente, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF

En la fecha 26 de febrero de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 29 del 26 de febrero de 2024

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES